



Municipalidad de Lince

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, Mg. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEN"**.

Y de la otra parte:

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131367857, con domicilio legal ubicado en Av. Juan Pardo de Zela N° 480, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Alcalde, Lic. Vicente Amable Escalante, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07549322, válidamente designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se les denominará **"las partes"**.

**Las partes** suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL INEN** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.



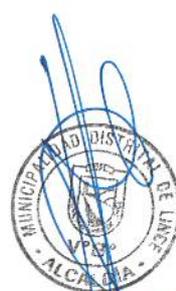


LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA**

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuya vigencia fue restituida mediante Ley N° 30545.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la política nacional multisectorial de salud al 2030 "Perú, País Saludable"
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Resolución de Gerencia N°298-2019-MDL/GM, que aprueba la Directiva N°007-2019-MDL "Aprobación de convenios de cooperación a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Lince"





Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince.

- Resolución Jefatural N° 554-2014-J/INEN, que aprueba la Norma Técnica Oncológica para la organización, gestión y prestación de preventorios oncológicos.
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

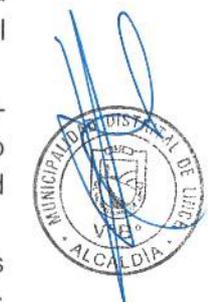
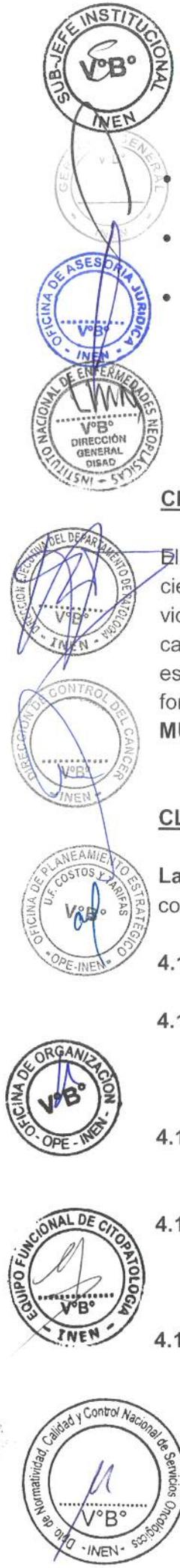
El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica científica y de acciones interinstitucionales que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludables, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la investigación y la capacitación especializada, así como el desarrollo de las diferentes actividades especializadas en materia oncológica, orientados a proteger a las personas y fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

4.1. **EL INEN** se compromete a:

- 4.1.1. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, para el desarrollo de actividades de promoción, prevención y detección precoz, de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, previa coordinación de **las partes**.
- 4.1.2. Promover y colaborar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INEN**, en el marco del presente Convenio, previa coordinación de ambas partes.
- 4.1.3. Colaborar en actividades de prevención y detección precoz (lectura de láminas-citología cervical), que beneficien a la población del ámbito geográfico y/o referencial, previa coordinación de **las partes** y de acuerdo a la capacidad resolutoria de **EL INEN**.
- 4.1.4. Facilitar el desarrollo de las pasantías en **EL INEN**, de los profesionales asignados para la Promoción de la Salud, prevención y detección precoz de las principales neoplasias.





Municipalidad de Lince

**4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- 4.2.1. Desarrollar programas de capacitación, en temas relacionados a la prevención del cáncer, dirigido al personal de la salud de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.2. Conformar el equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente convenio, relacionadas a la promoción de la salud, prevención y detección oportuna de enfermedades (tamizajes).
- 4.2.3. Desarrollar actividades (campañas de proyección social) en temas relacionados a la Promoción y Prevención del Cáncer.
- 4.2.4. Establecer sistemas de comunicación, necesarios para la ejecución de las acciones de promoción y prevención del Cáncer y que garantice la entrega de resultados.
- 4.2.5. Establecer las coordinaciones que favorezcan las actividades de investigación y docencia, que beneficien la prevención del cáncer.
- 4.2.6. Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.
- 4.2.7. Informar semestral y anualmente a la jefatura de **EL INEN**, con copia a la Dirección de Control del Cáncer, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO**

**5.1. De la Vigencia**

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**5.2. De la Renovación**

La renovación del presente convenio estará sujeta a previa evaluación de las áreas competentes, respecto al cumplimiento de la Cláusula Cuarta. Pudiendo renovarse en su vigencia mediante comunicación escrita a partir de los 60 días previos a su vencimiento.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio se formalizaran mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de **las partes**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:





7.1. Por decisión unilateral de una de **las partes**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.

7.2. Por acuerdo mutuo de **las partes**, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de estas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos de este cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por **las partes**.

7.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual, y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.

7.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **las partes**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

7.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de **las partes** haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

**Las partes** convienen en precisar que, este convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **las partes**, por lo que queda expresamente establecido que el convenio no establece obligaciones de índole económica.

De requerir financiamiento, **las partes** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **EL HOSPITAL**, salvo autorización expresa por alguna de **las partes**. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.





### CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

10.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **las partes** convienen en designar como sus coordinadores:

- Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director General de la Dirección de Control del Cáncer.
- Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como coordinador a la: Gerencia de Desarrollo Humano.

10.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **las partes**. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **EI INEN** a un funcionario y/o servidor público.

10.3. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **las partes** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento de este.

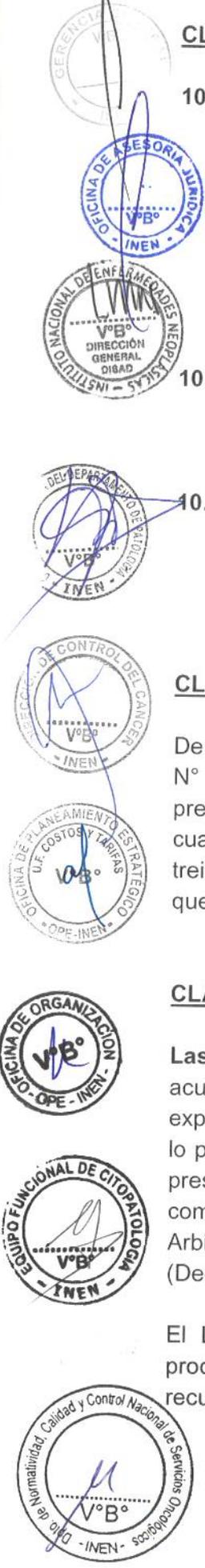
### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **las partes** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **las partes** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Las partes** acuerdan que **el convenio** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, **las partes** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **las partes** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **las partes** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **las partes** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

**Las partes**, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **las partes** firman el presente convenio en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de... Lima ....., a los... 04... días del mes de... Febrero... de 2022



*Payet*

**MG. EDUARDO PAYET MEZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas - INEN

*Vicente Amable Escalante*

**LIC. VICENTE AMABLE ESCALANTE**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Lince

